

Casablanca, - 4 ABR 2014

VISTOS:



1.- La necesidad de contar con el servicio de edición Post - Producción de registro Audiovisual del XX Encuentro Internacional de Payadores Casablanca 2014.

2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

I.- Apruébese contrato de prestación de servicios con don **FELIPE INOSTROZA FUENZALIDA**, cédula de identidad N° 15.592.505-1, para el servicio de edición Post - Producción de registro Audiovisual del XX Encuentro Internacional de Payadores Casablanca 2014, por la suma única y total de \$ 355.556.- impuesto incluido.



II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
C. Cultural
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 04 de abril de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y don **FELIPE INOSTROZA FUENZALIDA**, cédula de identidad N° 15.592.505-1, domiciliado en Bilbao N° 2284, Depto. 123, Providencia, Santiago, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de edición Post-Producción de registro audiovisual del Xx Encuentro Internacional de Payadores.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 355.556 impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección del Centro Cultural.

TERCERO: El prestador realizará el servicio se realizará en un plazo de 5 días a contar de esta fecha, previa visación del Centro Cultural.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre del 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

FELIPE INOSTROZA FUENZALIDA



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca